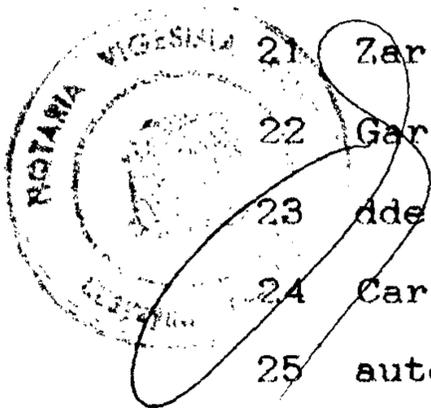




1 **CESION DE PARTICIPACIONES**, a la que comparecen como queda  
2 indicado, con amplia y entera libertad, para que la  
3 autorice, me presentan la Minuta y más documentos  
4 habilitantes que son del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**  
5 En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
6 autorice una de Cesión de Participaciones de una Compañía  
7 de Responsabilidad Limitada, que se otorga de conformidad  
8 con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Intervenientes:**  
9 Comparecen al acto de celebración y suscripción de la  
10 presente escritura, las personas siguientes: Por una  
11 parte, la señora Fanny Beatriz Ramírez Garcés viuda de  
12 Zarlenga, por sus propios personales derechos, a quien se  
13 podrá denominar simplemente como "**LA CEDENTE**"; y, por otra  
14 parte, la señorita doña Fanny Adriana Zarlenga Ramírez, la  
15 señora Maria Carla Zarlenga Ramírez y señor Anselmo  
16 Zarlenga Ramírez, todos por sus propios y personales  
17 derechos, a quienes se podrá denominar simplemente como  
18 "**LOS CESIONARIOS**".- **SEGUNDA: Antecedentes:** a).- Mediante  
19 escritura que autorizó el Notario de Guayaquil, Abogado  
20 Juan de Dios Miño Frias, el cinco de Agosto de mil  
21 novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro  
22 Mercantil del mismo cantón, el diez y nueve de los mismos  
23 mes y año, se constituyó **COMERCIAL E INMOBILIARIA Z.A.R.A.**  
24 **C. LTDA.**, con un capital social de cien mil sucres, el  
25 mismo que fue suscrito y pagado en su totalidad en  
26 numerario por los socios fundadores señores Fanny Adriana  
27 Zarlenga Ramírez, Fanny Beatriz Ramírez Garcés viuda de  
28 Zarlenga, Luis Gilberto Ramírez Garcés, Williams Alberto

1 Alberto Ramírez Garcés e Inés Maria Ramírez Garcés de  
2 Cervantes, en la forma que se determina en la indica  
3 escritura pública de constitucion de la Sociedad b).-  
4 Según Resolución número cuatrocientos doce, dictada por la  
5 Intendencia de Compañias de Guayaquil, el veinte de  
6 Febrero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el  
7 Registro Mercantil de Guayaquil, el ocho de Julio de mil  
8 novecientos siete, se disolvió la Compañia Comercial e  
9 Inmobiliaria Z.A.R.A. C. LTDA.- c)- Según consta de la  
10 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del  
11 Cantón Abogado Juan Antonio Haz Quevedo, el dos de Febero  
12 de mil novecientos ochenta y nueve, de la que se tomó nota  
13 al margen de la inscripción respectiva en el Registro  
14 Mercantil, a fojas veinte y cinco mil seiscientos setenta  
15 y dos de mil novecientos ochenta y tres, el veinte y tres  
16 de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve y de la que  
17 también se tomó nota al margen de la escritura de  
18 constitución en la Notaria Cuarta de Guayaquil, el veinte  
19 y ocho de los mismos mes y año, se verificó la cesión de  
20 participaciones que otorgaron Fanny Ramirez viuda de  
21 Zarlenga, Fanny Adriana Zarlenga Ramirez, Luis Ramirez  
22 Garcés, Williams Ramirez Garcés e Inés Maria Ramirez Garcés  
23 de Cervantes a favor de los hermanos Anselmo y Maria  
24 Carla Zarlenga Ramirez: d)- Mediante escritura pública que  
25 autorizó en el cantón Durán, provincia del Guayas, el  
26 Notario Titular de dicho cantón Abogado José Morante  
27 Valencia, el treinta de Julio de mil novecientos noventa,  
28 se otorgó la reactivación, aumento de capital y reforma de



1 estatutos sociales de la compañía Comercial e Inmobiliaria  
2 Z.A.R.A. C. LTDA. en liquidación, en cumplimiento de la  
3 Resolución de su Junta General Extraordinaria de Socios  
4 celebrada el cuatro de Mayo de mil novecientos noventa,  
5 escritura que se halla inscrita en el Registro Mercantil  
6 de Guayaquil, con fecha veinte y cinco de Octubre de mil  
7 novecientos noventa; aumento que fue suscrito y pagado  
8 íntegramente por los socios de la siguiente manera:  
9 Anselmo Zarlenga Ramirez, suscribió y pagó en su  
10 totalidad, doscientas ocho participaciones sociales de un  
11 mil sucres cada una; Fanny Adriana Zarlenga Ramirez  
12 suscribió y pago en su totalidad, ciento cuarenta  
13 participaciones sociales de un mil sucres cada una; Maria  
14 Carla Zarlenga Ramirez, suscribió y pago en su totalidad,  
15 ciento cuarenta y cuatro participaciones sociales de un  
16 mil sucres cada una; y, Fanny Beatriz Ramirez Garcés viuda  
17 de Zarlenga, suscribió y pago en su totalidad, veinté y  
18 cuatro participaciones sociales de un mil sucres cada  
19 una. - Por tanto, el capital social de la compañía quedó  
20 integrado así: Anselmo Zarlenga Ramirez, propietario de  
21 trescientas treinta y seis participaciones sociales de un  
22 mil sucres, equivalentes a trescientos treinta y seis  
23 sucres; Maria Carla Zarlenga Ramirez, propietaria de  
24 ciento sesenta y ocho participaciones sociales de un mil  
25 sucres cada una, equivalentes a ciento sesenta y ocho mil  
26 sucres; Fanny Adriana Zarlenga Ramirez, propietaria de  
27 ciento sesenta y ocho participaciones de un mil sucres  
28 cada una, equivalentes a ciento sesenta y ocho mil sucres

1 los antecedentes expuestos, la señora Fanny Beatriz  
2 Ramírez Garcés viuda de Zarlenga, libre y voluntariamente  
3 y con el consentimiento unánime de la Junta General de  
4 Socios de **COMERCIAL E INMOBILIARIA Z.A.R.A. C. LTDA.**,  
5 tienen a bien ceder, como en efecto cede la totalidad de  
6 sus participaciones sociales que tiene en la integración  
7 del capital social de la compañía a favor de la señorita  
8 Fanny Adriana y de la señora Maria Carla Zarlenga Ramírez  
9 y señor don Anselmo Zarlenga Ramírez, de acuerdo a la  
10 siguiente declaración: a)- Fanny Beatriz Ramírez Garcés  
11 viuda de Zarlenga, cede y transfiere a favor de Fanny  
12 Adriana Zarlenga Ramírez, siete participaciones sociales  
13 de un mil sucres cada una, equivalentes a siete mil  
14 sucres; b)- Fanny Beatriz Ramírez Garcés viuda de  
15 Zarlenga, cede y transfiere a favor de Maria Carla  
16 Zarlenga Ramírez, siete participaciones sociales de un mil  
17 sucres cada una, equivalentes a siete mil sucres; y, c)-  
18 Fanny Beatriz Ramírez Garcés viuda de Zarlenga, cede y  
19 transfiere a favor de Anselmo Zarlenga Ramírez, siete  
20 participaciones sociales de un mil sucres cada una,  
21 equivalentes a siete mil sucres; resultando como  
22 consecuencia de ello que no se reserva para sí ninguna  
23 participación social, en la integración del capital de la  
24 Sociedad.- Por tanto, el capital de la compañía **COMERCIAL**  
25 **E INMOBILIARIA Z.A.R.A. C. LTDA.**, queda integrado así:  
26 Mónica Gissella Zarlenga Ramírez, propietaria de ciento  
27 setenta y cinco participaciones sociales de un mil sucres  
28 cada una, equivalentes a ciento setenta y cinco mil

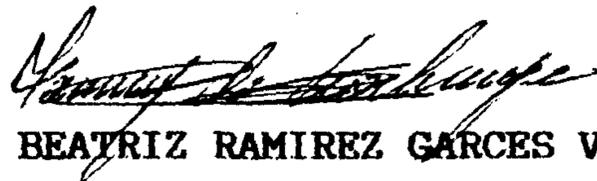
T

1 y. Fanny Beatríz Ramírez Garcés viuda de Zarlenga.  
2 propietaria de veinte y ocho participaciones sociales de  
3 un mil sucres cada una, equivalentes a veinte y ocho mil  
4 sucres.- Como consecuencia del Aumento de Capital, la  
5 compañía reformò sus estatutos sociales, en la forma  
6 constante en la escritura antes referida. e).- Mediante  
7 escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero  
8 de Guayaquil, Abogado Marcos Nicolás Díaz Casquete, el día  
9 diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, de  
10 la que se tomó nota al margen de la inscripción respectiva  
11 en el Registro Mercantil, a fojas veinte y cinco mil  
12 seiscientos setenta y seis y treinta y tres mil  
13 cuatrocientos siete de mil novecientos ochenta y tres y  
14 mil novecientos noventa, respectivamente, el tres de Julio  
15 de mil novecientos noventa y cinco y de la que también se  
16 tomó nota al margen de la escritura de constitución en la  
17 Notaria Cuarta de Guayaquil, el cuatro de los mismos mes y  
18 año, se verificó la cesión de participaciones que  
19 otorgaron Fanny Ramirez viuda de Zarlenga y Anselmo  
20 Zarlenga Ramirez a favor de la señora Mónica Gissella  
21 Zarlenga Ramirez; f)- La Junta General Extraordinaria de  
22 Socios de **COMERCIAL E INMOBILIARIA Z.A.R.A. C. LTDA,**  
23 celebrada el quince de Mayo de mil novecientos noventa y  
24 cinco, unánimemente dio su consentimiento para la cesión  
25 de las participaciones de Fanny Beatriz Ramirez Zarlenga a  
26 favor de Fanny Adriana y Maria Carla Zarlenga Ramirez y de  
27 Anselmo Zarlenga Ramirez, así como para la admisión de los  
28 nuevos socios.- **TERCERA: Cesión de Participaciones:** Con



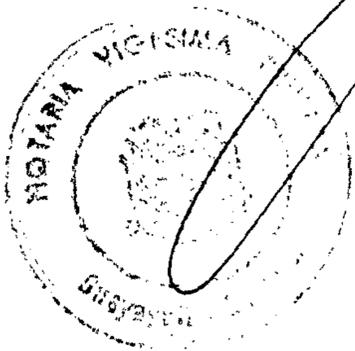
C E R T I F I C A D O

**CERTIFICO:** Que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de COMERCIAL E INMOBILIARIA Z.A.R.A. C. LTDA., reunida en esta ciudad de Guayaquil el día quince de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, unánimemente dio su consentimiento para la Cesión de Participaciones de propiedad de la señora Fanny Beatriz Ramirez Garcés viuda de Zarlenga a favor de las señoritas Fanny Adriana y Maria Carla Zarlenga Ramirez y Anselmo Zarlenga Ramirez, así como la admisión de las personas nombradas, como nuevos socios de la compañía.- Guayaquil, Mayo 15 de 1.995.-



**FANNY BEATRIZ RAMIREZ GARCÉS VIUDA DE ZARLENGA**

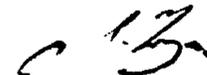
**Gerente General-Secretaria de la Junta  
COMERCIAL E INMOBILIARIA Z.A.R.A. C. LTDA.**



(9)

1 sures: Anselmo Zarlenga Ramirez, propietario de ciento  
2 setenta y cinco participaciones sociales de un mil sures  
3 cada una, equivalentes a ciento setenta y cinco mil  
4 sures: Maria Carla Zarlenga Ramirez, propietaria de  
5 ciento setenta y cinco participaciones sociales de un mil  
6 sures cada una, equivalentes a ciento setenta y cinco mil  
7 sures: y. Fanny Adriana Zarlenga Ramirez, propietaria de  
8 ciento setenta y cinco participaciones sociales de un mil  
9 sures cada una, equivalentes a ciento sesenta y ocho mil  
10 sures.- **CUARTA: Precio:** El precio pactado por los  
11 cedentes y cesionaria por las participaciones cedidas, lo  
12 han estipulado en su valor nominal, es decir a razón de un  
13 mil sures por cada participacion, que los cesionarios lo  
14 han pagado en dinero efectivo a la cedente de conformidad  
15 con las participaciones adquiridas, declarando ésta que ha  
16 recibido dichos valores y que nada tiene que reclamar a  
17 aquellos, por ningún concepto derivado de esta cláusula.-  
18 **QUINTA: Saneamiento:** Las participaciones que por este acto  
19 se ceden, se encuentran totalmente saneadas y liberadas,  
20 sin embargo de ésta declaración, la cedente se obliga a su  
21 saneamiento en lo términos de ley.- **SEXTA: Gastos:** Todos  
22 los gastos que demande el perfeccionamiento de ésta  
23 escritura, serán de cuenta cargo de los cesionarios.-  
24 **SEPTIMA: Documento Habilitante:** Como documento habilitante  
25 se acompaña la certificación conferida por el  
26 Representante Legal de la compañía que acredita el  
27 cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero del  
28 artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Cumpla

1 usted, señor Notario, con las demás formalidades de  
2 estilo, para la completa y perfecta validez y firmeza  
3 jurídica de esta escritura, haciendo constar que los  
4 otorgantes los facultan para que obtenga las  
5 correspondientes anotaciones marginales tanto en las  
6 escrituras de constitución y de aumento de capital y  
7 reforma de estatutos, como en el Registro Mercantil de  
8 Guayaquil.- (firmado) Ilegible.- Abogado TONY DURAN BRITO,  
9 Registro Tres mil ciento veinte y dos".- Hasta aquí la  
10 minuta, la misma que por reunir los requisitos de ley  
11 queda elevada a la categoría de escritura pública con todo  
12 su valor legal.- Quedan agregados al Registro, formando  
13 parte integrante de esta escritura, los comprobantes de  
14 pago de los impuestos que causa esta escritura, así como  
15 el documento habilitante acompañado.- Por tanto,  
16 habiéndoles leído, Yo, el Notario, la presente escritura,  
17 de principio a fin, en clara y alta voz, a los señores  
18 otorgantes, éstos la aprobaron, se afirmaron y ratificaron  
19 en el contenido de la Minuta inserta y la firmaron en  
20 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

21   
22 ANSELMO ZARLENGA RAMIREZ

23 C.C. 0908357866

24 C.V. 264-330

25   
26 FANNY A. ZARLENGA R.

27 C.C. 0910481209

28 C.V. 264-350

FANNY B. RAMIREZ G. VIUDA DE

ZARLENGA.- C.C. 0904869435

C.V. 338-043 

  
MARIA CARLA ZARLENGA RAMIREZ

C.C. 0912656980

C.V. 264-360

  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

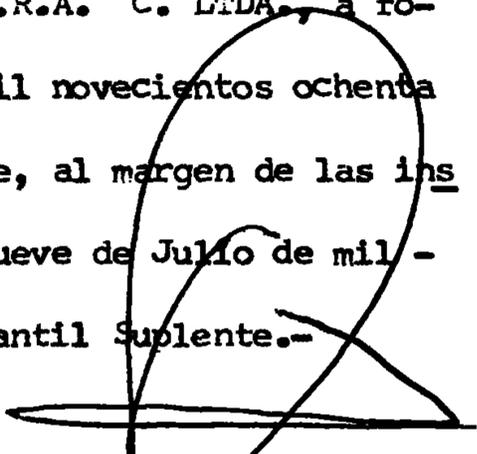
tocopia de la Matriz constante en el protocolo de la  
 Notaria a mi cargo, en fe de ello, confiero este  
**SEGUNDO TESTIMONIO**, que sello, rúbrico  
 y firmo en Guayaquil, a cuatro de Julio de mil  
 novecientos noventa y cinco.-

  
 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
 Notario Vigésimo Primero  
 Cantón Guayaquil



**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones  
 de participaciones que contiene esta escritura que hace, FANNY BEATRIZ -  
 RAMIREZ GARCES VIUDA DE ZARLENGA, a favor de FANNY ADRIANA ZARLENGA RAMI  
 REZ, MARIA CARLA ZARLENGA RAMIREZ y a ANSELMO ZARLENGA RAMIREZ, dentro  
 del capital social de COMERCIAL E INMOBILIARIA Z.A.R.A. C. LTDA., a fo-  
 jas 25.678 y 33.409 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta  
 i tres y mil novecientos noventa, respectivamente, al margen de las ins  
 cripciones correspondientes.- Guayaquil, diez i nueve de Julio de mil -  
 novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

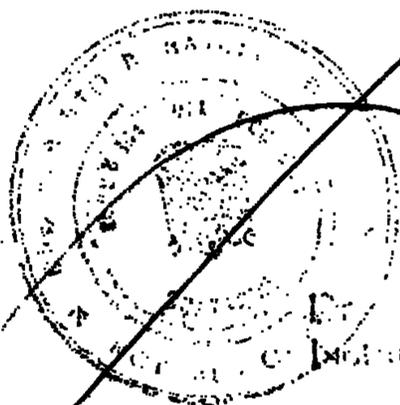


  
 LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Cantón Guayaquil

I

R A Z O N : - El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE : de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 5 de Agosto de 1983 del contenido de la Cesión de Participaciones que hace la señora Fanny Beatriz Ramírez Garces viuda de Zarlenga a favor de los hermanos MARIA CARLA, FANNY ADRIANA Y ANSELMO ZARLENGA RAMIREZ, conforme al contenido de la escritura pública que antecede. H---

Guayaquil, 19 de Julio de 1995



R A Z O N = El Abogado JOSE MORANTE VALENCIA, Notario Titular del Cantón Durán, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE; Que al margen de la escritura matriz de fecha treinta de Julio de mil novecientos noventa, se ha tomado nota del contenido de la Cesión de Participaciones que hace la señora Fanny Beatriz Ramírez Garcés viuda de Zarlenga a favor de los Hermanos MARIA CARLA, FANNY ADRIANA Y ANSELMO ZARLENGA RAMIREZ, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.- Durán, Julio 19 de 1.995.- **EL NOTARIO.** - H